

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., catorce (14) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 01338 - 00 (*Cuaderno principal*)

Agréguese a autos la certificación expedida por la empresa de servicio postal autorizado en la que se acredita acuse de recibo (f. 45 cp.) en la dirección electrónica informada a nombre del demandado (f. 24 cp.) a efectos de tenerse en cuenta como dirección electrónica del demandado.

No obstante, no puede tenerse como notificado al demandado (f. 45-47 cp.) toda vez que las notificaciones empezaron a surtirse antes de que entrara en vigencia el Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que según el artículo 40 de la Ley 153 de 1887, las diligencias respectivas deben adelantarse conforme a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, por lo cual se ordena al libelista para que proceda a cumplir su deber de integrar oportunamente el contradictorio, enviando las respectivas comunicaciones según la norma en cita a la dirección electrónica informada en la demanda (art. 24 cp.).

Una vez se verifique el cumplimiento de tal deber conforme al numeral 6° del artículo 78 del Código General del Proceso, se resolverá sobre la procedencia de dar aplicación al inciso 2° del artículo 440 *ibidem*.

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.21 del 18/05/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ba315fffc219a4a382aeb20e1801e24a7a68537ae8401c5ed89184c6fb2
5c272**

Documento generado en 14/05/2021 03:43:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>